TRD 102.12.04

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 405

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**CENTRO PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S. - CEPROCOL**
NIT:	**900634127-2**
R/L:	**ANGIE TATIANA MENDOZA GONZALEZ**
CC:	**1.092.357.087 DE VILLA DEL ROSARIO**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 13 No.19-23 BARRIO COCHISE - SARAVENA**
TELÉFONO:	**3209841726**
EMAIL:	**ceprocol.20@gmail.com**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO PLATANERO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00)**
PLAZO:	**CINCO (05) DIAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA**, y por la otra parte, **CENTRO PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S. - CEPROCOL** con NIT. 900.634.127-2 representado legalmente por **ANGIE TATIANA MENDOZA GONZALEZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.092.357.087 de Villa del Rosario, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual se regirá por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: **1.** Que el presente proceso se hizo mediante la modalidad de Subasta Inversa. **2.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **3.** Que los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL. 4.** Que el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa **No.SIP-SVNA-SDSM-400-2025**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y art. 41 del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **5.** Que, en la etapa de proyecto de pliegos del Proceso **No. SIP-SVNA-SDSM-400-2025**, no se recibieron observaciones. **6.** Que, dentro del plazo previsto para manifestar interés se recibieron dos (02) comunicaciones la limitación del proceso a MIPYME MUNICIPAL. En consecuencia, el proceso quedó limitado a **MIPYME MUNICIPAL. 7.** Que, mediante resolución No.2887 del 26/11/2025, se dio apertura al proceso de selección

abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SDSM-400-2025. 8.** Que, durante la publicación del pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones. **9.** Que, el día 01 de diciembre de 2025, se realizó el cierre y apertura de las propuestas en el proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa al proceso **No. SIP-SVNA-SDSM-400-2025**, presentándose el Proponente No.1 **CEPROCOL. 10.** Que, el día 02 de diciembre de 2025, se publicó el informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la oferta y se determinó que el único Proponente cumplió integralmente con las exigencias del Pliego de Condiciones definitivo. En consecuencia, queda Habilitado para avanzar en la siguiente etapa del proceso, que comprende la apertura de Sobre No.02 (oferta económica), de conformidad con el cronograma y las reglas vigentes del presente proceso de contratación. **11.** Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada, no se recibieron observaciones al mismo. **12.** Que, toda vez que el informe no contenía requisitos susceptibles de subsanación y, dentro del término de traslado, no se presentaron observaciones frente a la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad ratifica en su integridad y otorga firmeza a la recomendación consignada en el informe publicado en la plataforma SECOP II el día 02 de diciembre de 2025. **13.** Que, el 09 de diciembre de 2025 se realizó la audiencia de apertura del sobre económico en modalidad mixta (presencial y virtual), sin participación de terceros ajenos a la Entidad y al Comité Evaluador. Dado que solo una propuesta resultó habilitada, se procedió a abrir el Sobre No. 02 del proponente No. 01 **CENTRO PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S. - CEPROCOL R/L ANGIE TATIANA MENDOZA GONZALEZ**, cuya oferta asciende a **$95.000.000,00**, incluye todos los costos directos e indirectos y no supera el presupuesto oficial. **14.** Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, al existir un único oferente habilitado que cumple integralmente con la ficha técnica y cuya oferta es igual o inferior al presupuesto oficial, no hay lugar a subasta inversa y la Entidad puede adjudicar el contrato. En este sentido, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el contrato a **CENTRO PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S. - CEPROCOL R/L ANGIE TATIANA MENDOZA GONZALEZ**, por configurarse su propuesta como la más favorable para la Entidad. **15.** Que mediante resolución **No. 3084 del 10/12/2025,** se adjudicó el proceso de selección abreviada a **CENTRO PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S. - CEPROCOL** con NIT. 900634127-2 representado legalmente por **ANGIE TATIANA MENDOZA GONZALEZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.092.357.087 de Villa del Rosario. **16.** Que, el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO PLATANERO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** El contratista se obliga para con el municipio de Saravena a entregar el objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios establecidos en la Ley de contratación pública y de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por el municipio de Saravena, según se detalla a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	27112004	**PALÍN HOYADOR CON CABO:** Ideal para trabajos agrícolas, de acero de alto carbono facilita la excavación de hoyos y la preparación de suelos, ofreciendo eficiencia y fiabilidad en cada tarea.	UNIDAD	40	$ 100.000,00	$ 4.000.000,00

ITEM	CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	27112001	**MACHETE CON FUNDA Y LIMA:** Machete de alta calidad con filo resistente y duradero, diseñado para trabajo agrícola pesado. Incluye funda protectora en material sintético resistente y lima metálica para mantenimiento del filo. Mango antideslizante para mayor seguridad y control.	UNIDAD	40	$ 168.000,00	$ 6.720.000,00
3	10152001	**COLINOS DE PLATANO CERTIFICADO:** Colino certificado, libre de plagas y enfermedades, seleccionado por su vigor y capacidad de adaptación a las condiciones del terreno.	UNIDAD	2000	$ 6.750,00	$ 13.500.000,00
4	10171601	**FERTILIZANTE BALANCEADO** con contenido de nitrógeno, fósforo y potasio, formulado para mejorar el desarrollo vegetativo, fortalecer raíces y promover una adecuada floración y producción en cultivos agrícolas. Presentación en bulto de 50 kg.	UNIDAD	40	$ 320.000,00	$ 12.800.000,00
5	10171602	**FERTILIZANTE MINERAL** mineral que aporta potasio (K), uno de los macronutrientes esenciales para el desarrollo de los cultivos. Favorece la resistencia de las plantas al estrés hídrico y enfermedades, mejora la calidad del fruto y fortalece el sistema radicular. Producto certificado para uso agrícola, de fácil disolución y aplicación al suelo.(50 KG)	UNIDAD	40	$ 285.000,00	$ 11.400.000,00
6	10171605	**FERTILIZANTE COMPUESTO** que combina nitrógeno, magnesio y calcio, nutrientes esenciales para el crecimiento y fortalecimiento de los cultivos. Mejora la fotosíntesis, estimula el desarrollo radicular y contribuye a obtener plantas más vigorosas y productivas. Presentación en bulto de 25 kg, ideal para uso agrícola.	UNIDAD	40	$ 350.000,00	$ 14.000.000,00
7	10171502	**BIOESTIMULANTE LÍQUIDO** a base de aminoácidos y micronutrientes que favorece la recuperación de las plantas ante condiciones de estrés y mejora la absorción de nutrientes. Contribuye al fortalecimiento del follaje y estimula el desarrollo vegetativo y productivo. Presentación en envase de 1 litro.	UNIDAD	40	$ 170.000,00	$ 6.800.000,00
8	10171702	**FUNGICIDA Y BACTERICIDA** de amplio espectro utilizado para la prevención y control de enfermedades causadas por hongos y bacterias en cultivos agrícolas. Actúa como protector del follaje y los frutos, ayudando a mantener plantas sanas y productivas. Presentación por kilo.	UNIDAD	40	$ 76.000,00	$ 3.040.000,00
9	10171701	**DESINFECTANTES DE ALTO ESPECTRO** empleado para la limpieza y desinfección de herramientas, equipos e instalaciones agrícolas. Ayuda a prevenir la propagación de bacterias, hongos y virus, garantizando condiciones higiénicas en el entorno de trabajo. Presentación por litro.	UNIDAD	40	$ 210.000,00	$ 8.400.000,00
10	10171702	**FUNGICIDA A BASE DE MANCOZEB** compuesto de amplio espectro utilizado para la prevención y control de enfermedades fúngicas en diversos cultivos agrícolas. Actúa inhibiendo el desarrollo de esporas y protegiendo hojas, tallos y frutos contra hongos patógenos. Favorece el mantenimiento de plantas sanas y productivas. Presentación en envase de 1	UNIDAD	40	$ 70.500,00	$ 2.820.000,00

ITEM	CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		kg.				
11	10171502	**BIOFERTILIZANTE MICORRÍZICO:** formulado a base de hongos benéficos que mejoran la absorción de agua y nutrientes del suelo, especialmente fósforo y micronutrientes. Favorece el desarrollo radicular, aumenta la resistencia al estrés hídrico y fortalece la simbiosis planta-suelo. Presentación en bulto de 25 kg, ideal para uso agrícola.	UNIDAD	40	$ 288.000,00	$ 11.520.000,00
					TOTAL	**$ 95.000.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada, en el pliego de condiciones definitivo y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá coordinar con el supervisor y el almacenista municipal para la entrega en sitio de los ítems especificados en el presupuesto oficial a los beneficiarios del proyecto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. El almacenista municipal será responsable de elaborar las actas correspondientes que certifiquen la recepción y entrega satisfactoria de los bienes adquiridos. **PARÁGRAFO PRIMERO. POBLACIÓN BENEFICIADA.** El proyecto está dirigido para 40 productores agropecuarios de la asociación de plataneros ASOPLASA. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **CINCO (05) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la cláusula de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega del bien y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para solicitar la adición de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II y dos (02) días antes de la fecha de vencimiento del término contractual, la solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor oficial, es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00),** equivalentes a **66,74 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2025. El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato una vez cumplido con los requisitos de legalización, ejecución, terminación y recibido de las actividades e insumos a satisfacción por el supervisor designado, previa presentación de los siguientes documentos: *Acta de recibo final.*Actas de almacén. *Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. *Informe del contratista impreso con soportes de ejecución. *Registro fotográfico impresas a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad). *Planillas de entrega con enfoque diferencial. *Pago de seguridad social integral del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando aplique. *Factura. *Consolidado del Trazador presupuestal. *Informe de la supervisión. *Certificación por parte del representante legal de la ASOCIACION DE PLATANEROS. *Certificado de cumplimiento expedido por el SIDOGEN. *Acta de liquidación firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones

parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes, al menos dos (02) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 en la SECCIÓN III "Por el cual se reglamenta las Garantías en la Contratación de la Administración Pública" y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso se exigirá al proponente aplicar cualquier mecanismo de cobertura de riesgo que la ley otorga en el decreto mencionado inicialmente en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1). Contrato de seguro contenido en una póliza. 2). Patrimonio autónomo. 3). Garantía Bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **A)Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **B)Suficiencia de la Garantía de Calidad de Bienes:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha

vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuéstales del Municipio de Saravena, de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250997 DE 10/11/2025.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
INTEGRA No. 20250997 del 10/11/2025	2.3.2.02.02.009.17.02.05.01	Fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (FF: Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos)	1.1.01.02.214 - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	$ 65.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.17.02.05.02	Fomento organizativo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (FF: Superávit Impuesto de industria y comercio)	1.2.10.02.25 - Superávit Impuesto de industria y comercio	$ 30.000.000,00

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa o unilateralmente por el municipio de Saravena, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** El contratista se compromete **a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **d)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **e)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **f)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **g)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. **h)** Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE

SARAVENA. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Entregar a título de compraventa los bienes objeto del presente contrato dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto. **2.** Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio. **3.** El contratista deberá certificar garantía de calidad de los materiales e insumos objeto del presente proceso. **4.** Los bienes deben ser nuevos, en ninguna circunstancia se aceptan elementos remanufacturados o usados. **5.** Hacer entrega de los bienes objeto de este contrato en el almacén del Municipio de Saravena de acuerdo con las especificaciones exigidas. **6.** Desarrollar y cumplir el objeto en referencia, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones. **7.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos en la ejecución contractual. **8.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **9.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **10.** El contratista asume los gastos de trasporte y entrega de los elementos a el almacén Municipal de Saravena dentro del plazo previsto para la ejecución del contrato, según especificaciones técnicas, en las condiciones contratadas, esto debe quedar reflejado en el acta de recibo a satisfacción. Estar firmadas por el contratista y la supervisión del contratista. **11.** Comunicar al municipio, cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la entrega de los bienes, a fin de adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. **12.** El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II". **13.** Las que sean designadas por el supervisor del contrato, concordantes con el objeto del contrato y necesarias para el adecuado cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA el valor conforme a lo pactado en la cláusula quinta del presente contrato. **2.** Cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 4 numerales 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL

CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena, la que aparece en el pie de página del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Saravena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** o quien haga sus veces, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación, etc.) del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos de este. **3.** Exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o recibo final y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma **8.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones de ejecución reposen en la carpeta original del respectivo expediente. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la compra y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN SECOP II:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que

correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio y documentos previos. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Pliegos de condiciones, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II el día:

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Reviso**	**Firma:**
Nombre: Yelzy Villamizar **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	**Proyectó**	**Firma:**
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de Apoyo	**Digito**	**Firma:**